



TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL- CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA
RADICACION: 08-001-31-05-014-2020-00211-00
DEMANDANTE: ISABEL RODRIGUEZ MERCADO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Primero (01) de abril del año dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que mediante sentencia de primera instancia dictada el 8 de noviembre de 2022, esta Agencia Judicial decidió declarar probada la excepción de cosa juzgada propuesta por la demandada, y como consecuencia de ello la absolvió de las pretensiones de la demanda, condenando en costas a la parte actora.

Tal decisión fue conocida por la Sala Dos de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, lo que desencadenó que fuera proferida la decisión de fecha 31 de enero del 2024, a través de la cual se resolvió:

“...1.-DECLARAR LA NULIDAD de lo actuado en esta superioridad, desde el auto proferido el 2 de febrero de 2023.

2.- INADMITIR el grado jurisdiccional de CONSULTA sobre el auto proferido por el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Barranquilla, el día 8 de noviembre de 2022, el cual resolvió: “(...) “PRIMERO: DECLARAR probada la excepción previa de COSA JUZGADA propuesta por la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, por lo antes expuesto (...)”.

3. Sin Costas en esta instancia, por su no causación...”

En razón a lo desarrollado, se procederá a fijar las agencias en derecho correspondientes a la primera instancia, a fin de que se incluyan en la respectiva liquidación de costas, según lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., y en el Acuerdo No. 1887 de 2003; en cuantía de medio (1/2) SMLMV, que equivale a QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$580.000,00), a cargo de la demandante; suma que deberá ser incluida en la liquidación de costas que se practique por la Secretaria del Juzgado.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO,**

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR como agencias en derecho a favor de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, y a cargo de la demandante **ISABEL RODRIGUEZ MERCADO**, la suma correspondiente a medio (1/2) SMLMV, que equivale a QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$580.000,00), a la fecha de ejecutoria de la decisión de primera instancia; y que se incluirá en la liquidación de costas que se practique por la secretaria del Juzgado.

SEGUNDO: EJECUTORIADA la presente providencia, retorne el proceso al Despacho para lo de su curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:

Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 014

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffe6d2eb27b5d37388296cc340b452a18aaaf030c0eefb0578df703b4794a1fa**

Documento generado en 01/04/2024 09:01:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>